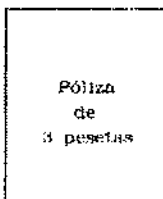


ANEXO



Ilmo. Sr.

Don con domicilio en calle numero teléfono

EXPONE 1.º Que desea solicitar las siguientes plazas del Instituto de Informática

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

2.º Que une la documentación figurada al dorso de este escrito

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que se tenga por presentada esta instancia y documentación adjunta, y a la vista de las razones alegadas, sea considerada su solicitud a efectos de ser seleccionado para ocupar las plazas instadas.

Dios guarde a V. I.

Madrid, ... de ... de 1970.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Informática (Ciudad Universitaria) Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Angela Fernández Cagigas y otras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Angela Fernández Cagigas y otras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Fernández Cagigas, doña Julia Quintas de la Torre, doña María Sánchez Prieto, doña Alejandra González Montes, doña María Martínez Riera, doña Rosario Casillas Piña, doña Luisa Múgica López de Arechaga, doña María Dolores Díaz Fer-

nández, doña María González Najera, doña Piedad Rodríguez Curto, doña María Sánchez Escudero, doña Margarita Corroza Alzueta, doña Jacinta Blázquez Valles, doña María García Calero, doña Apolonia Pilar Macarrón Goenaga, doña Mercedes del Palacio Yañez, doña Esperanza Nieto del Monte y doña Constanza López Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, recaída en expediente sobre clasificación profesional de aquéllas, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas, así como el expediente, a fin de que el Delegado de Trabajo, con vista de las actuaciones practicadas hasta el veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, resuelva la cuestión planteada por las recurrentes respecto a su clasificación profesional; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento